Areguá, 05 de Diciembre de 2011

RESOLUCIÓN Nº 3044/11 - (Pág. UNO)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 38/11 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/11 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y/O REPARACIÓN CON REPUESTOS A VEHÍCULOS LIVIANOS Y TRACTORES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

VISTO: La Resolución Nº 2649 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 05/09/11.----------

El Memorándum Nº 209 de la Coordinación de Servicios Generales de la Institución, de fecha 28/11/11, suscrito por su titular, Lic. Roberto Alsina.----------

El Dictamen Nº 27 de fecha 02/12/11 suscrito por el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación, Abog. Gonzalo Zavala----------

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 1.909/03.----------

La Ley 426/94 que regula a *"Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*; y.----------

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución Nº 2649/11 se adjudicó el llamado a Concurso de Ofertas Nº 08/11 para la *"Adquisición de servicios de mantenimientos y/o reparación con repuestos de vehículos livianos y tractores de la Gobernación del Departamento Central" – Lote 1* a la firma CANTERO S.A con RUC: 80051886-1, por la suma máxima de Gs. 90.000.000 (noventa millones de guaraníes) y por la suma mínima de Gs. 45.000.000 (cuarenta y cinco millones de guaraníes); *Lote 2* a la misma firma por la suma máxima de Gs. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes) y por la suma mínima de Gs. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes).----------

Que, en consecuencia, en fecha 07/09/11 se procedió a la firma del Contrato Nº 38 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma CANTERO S.A con RUC: 80051886-1, representada por el señor Ricardo Cantero Sánchez, con Cédula de Identidad Nº 785.387, en su carácter de representante legal.----------

Que, a través del Memorándum Nº 209/11 la Coordinación de Servicios Generales manifestó cuanto sigue: *"... solicito ampliación del 20 % del... Contrato Nº 38/11; con la firma CANTERO S.A para la adquisición servicios de mantenimientos y/o reparación con repuestos para vehículos livianos y tractores para la GDC (LCO 8)...".*----------

Que, al respecto, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través del Dictamen Nº 27/11 dictaminó la legalidad de la ampliación del Contrato con la Empresa de referencia y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del CDP Nº 74 de fecha 02/12/11 de la Dirección de Recursos Financieros.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes...*

Areguá, 05 de Diciembre de 2011

RESOLUCIÓN Nº 3044/11 - (Pág. DOS)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 38/11 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/11 "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y/O REPARACIÓN CON REPUESTOS A VEHÍCULOS LIVIANOS Y TRACTORES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

...solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 preceptúan, entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; administrar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa; ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: AMPLIAR el Contrato Nº 38/11 suscrito con la firma CANTERO S.A con RUC: 80051886-1, correspondiente al Llamado a Concurso de Ofertas Nº 08/11 "Adquisición de servicios de mantenimientos y/o reparación con repuestos de vehículos livianos de la Gobernación del Departamento Central" Lote 1 y Lote 2, por un monto de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes), por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.----------

ARTÍCULO 3: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CARLOS A. AMARILLA CAÑETE
Gobernador

CAA/SG/aa